



Ajuntament de Llíria



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL M.I. AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA Y LA BANDA MUSICAL "U.D.P. LLÍRIA-CAMP
DE TÚRIA-SERRANOS" PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE
ACTIVIDADES MUSICALES**

Llíria, a 2 de junio de 2017

INTERVIENEN

De una parte, **Manuel Civera Salvador**, alcalde presidente del M.I. Ayuntamiento de Llíria, expresamente facultado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, asistido por el secretario general Francisco Roig Navarro.

Y de otra parte, **Salvador Marco Quiles**, como presidente de la Banda Musical "U.D.P. Llíria - Camp de Túria - Serranos", en virtud de las facultades que tiene legalmente conferidas según los estatutos de la entidad musical que representa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que basados en los principios de libertad, autonomía, coordinación, rentabilidad y vertebración de las políticas culturales, y también en la legislación de Régimen Local susceptible de ser aplicada.

SEGUNDO. Que la Banda Musical "U.D.P. Llíria - Camp de Turia - Serranos" (a partir de ahora la entidad musical) ha colaborado con el Ayuntamiento de Llíria en diferentes actividades musicales que se han realizado en este municipio desde su fundación.

TERCERO. Que el M.I. Ayuntamiento de Llíria reconoce el prestigio de esta entidad musical, la primera que se constituyó en el Estado Español por las características de sus componentes y que ha contribuido al hecho de que la ciudad de Llíria sea reconocida por todas partes.

CUARTO. Que, asimismo, ambas partes consideran importante el papel que esta entidad musical está haciendo en la formación integral de la gente mayor liriana y por la actividad desplegada en el conjunto de la sociedad liriana.



Manuel Civera Salvador





Ajuntament de Llíria



QUINTO. El Ayuntamiento de Llíria, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo plenario de 17 de febrero de 2005 en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 17.2, se compromete a colaborar en la financiación de las actividades a realizar por la Banda Musical "U.D.P. Llíria-Camp de Túria-Serranos".

Vistas las consideraciones manifestadas y dado que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente, se formaliza el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Establecer un programa conjunto de promoción de actividades culturales, vertebrando y articulando los recursos humanos y patrimoniales locales, para optimizar los resultados con una mejora en el consumo de bienes y servicios culturales y aumentar así la calidad de vida de los lirianos.

Segunda. La sociedad musical de acuerdo con este convenio realizará con carácter anual los siguientes actos:

MEDIANTE SUBVENCIÓN

A) Fiestas de San Miguel.

Concierto (1). Actuación anual de la banda musical.

B) Programación Cultural Municipal.

Concierto (2). Actuaciones dentro de la Agenda Cultural promovida por la Concejalía de Cultura, Educación y Fiestas.

C) Otros actos de cariz institucional o de otro tipo en representación del Ayuntamiento.

MEDIANTE CONTRATO

Cuatro conciertos. Actuaciones dentro de la Agenda Cultural promovida por la Concejalía de Música.

Tercera. En concepto de utilización del teatro municipal del Hogar del Jubilado para que la banda musical pueda ensayar, la entidad musical en contraprestación por los gastos de mantenimiento del teatro tiene que pagar 700,00 euros/anuales, el cual se incluye en la subvención descrita en la cláusula quinta.



Señor





Ajuntament de Llíria



Cuarta. EL Ayuntamiento, vista la finalidad de carácter cultural de este convenio que se suscribe, en concepto de colaboración económica destinada a financiar el programa y realizar las actividades de carácter singular que desarrolla la sociedad musical para la promoción cultural y educativa de los llirianos, concederá, con sujeción al procedimiento establecido en la Ordenanza General de Subvenciones una ayuda económica directa desde que sea firmado el presente convenio, que será de 11.783,91€ durante cada uno de los años de vigencia del presente convenio. Esta cantidad será revisada anualmente con un incremento del 2 % a partir de 2018 hasta 2020, fecha de vigencia del presente convenio

El importe de la ayuda económica regulada en este convenio, en ningún caso podrá ser superior al presupuesto del programa y de las actividades que determine la memoria presentada para su obtención, aislada o en concurrencia con otras ayudas de entes públicos o privados.

Quinta. La subvención a que se refiere el presente convenio, teniendo en cuenta la naturaleza del programa/actividades y las razones de interés público y social que lo conforman, se concede directamente con excepción de concurrencia pública al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, comprometiéndose el Ayuntamiento a efectuar las consignaciones nominativamente en los presupuestos de los ejercicios durante la vigencia del convenio.

Sexta. La subvención se prorrateará trimestralmente y el pago se hará cuando la Concejalía de Música certifique el cumplimiento efectivo y total de las obligaciones contraídas por la sociedad musical a lo largo del trimestre anterior.

Séptima.- El Ayuntamiento, dentro de la programación cultural promovida por la Concejalía de Música, contratará anualmente cuatro conciertos con la sociedad musical, mediante la contraprestación económica de 10.783,91 € para cada uno de los años de vigencia de este convenio. Esta cantidad será revisada anualmente con un incremento del 2 % a partir de 2018 hasta 2020, fecha de vigencia del presente convenio.

Cada concierto realizado por la sociedad musical tendrá el valor de la cuarta parte de las cantidades indicadas por cada periodo anual, de tal forma que si no se realizase por cualquier motivo alguno de los cuatro conciertos contratados se minorará en dicha cuantía el importe a percibir del Ayuntamiento.

El pago de la referida contraprestación económica se efectuará mediante la presentación en el Ayuntamiento de la correspondiente factura por el concepto de realización del concierto, la que conformada por el concejal delegado de música se abonará a la sociedad musical, dentro del plazo legalmente establecido.

Octava.- La justificación de la ejecución del programa/actividades se documentará mediante la presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de :



Ajuntament de Llíria



a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividades conforme al presupuesto que sirvió de base para la obtención de la ayuda económica, con expresa mención de los resultados obtenidos, deducidos de la aplicación de los sistemas de seguimiento y autoevaluación propuestos con la solicitud.

b) Cuenta justificativa de los gastos realizados. Su rendición es obligatoria y deberá incluir los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.

Solo serán subvencionables los gastos de desplazamiento, dietas y alojamiento, que sean generados por los músicos integrantes que conforma la BANDA MUSICAL "U.D.P. LLÍRIA-CAMP DE TÚRIA-SERRANOS", para llevar a cabo los conciertos en los que participe. El importe de los gastos de esta naturaleza subvencionables tendrán como límite lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del Servicio, o la normativa que se sea de aplicación en su momento.

Novena.- Emitido informe por la Concejalía de Música acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, previa fiscalización por la intervención, se propondrá a la Alcaldía su aprobación.

Décima.- El presente convenio de colaboración, que entrará en vigor a partir del día que sea firmado, tendrá una duración de cuatro años naturales, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020 y podrá prorrogarse si antes del 1 de noviembre de 2020 no se denuncia por escrito por cualquiera de las dos partes.

Decimoprimera.- El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en la Resolución, la ejecución parcial de la actividad programada, la insuficiente justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión de otras ayudas públicas o privadas, podrán dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

Si el beneficiario no cumple cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención o la falta de justificación de la realización de la actividad, dará lugar a la resolución de la subvención y a la obligación del beneficiario de reintegrar las ayudas percibidas hasta ese momento. En la tramitación de este expediente se garantizará en su caso la audiencia al interesado.

Decimosegunda.- En todo lo no regulado en el presente convenio será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, y en su defecto regirá la Ley General de Subvenciones a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera sobre adaptación de la normativa reguladora.

Decimotercera.- En caso de incumplimiento de las cláusulas del convenio por cualquiera de las dos partes firmantes o cambio de la coyuntura económica de la hacienda municipal, se iniciarán las conversaciones necesarias para llegar a una solución pactada. En cualquier caso, la posible solución pactada será de aplicación en el ejercicio presupuestario siguiente a la fecha de la firma por ambas partes. Agotada esta vía, se resolverá mediante la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



Ajuntament de Llíria



Leído y encontrado conforme, se firma y se extiende por duplicado en el lugar y fecha más arriba indicado.

EL ALCALDE PRESIDENTE

**EL PRESIDENTE DE LA BANDA MUSICAL U.D.P.
LLÍRIA-CAMP DE TURIA- SERRANOS**



Manuel Civera Salvador

Salvador Marco Quiles

EL SECRETARIO GENERAL



Francisco Roig Navarro